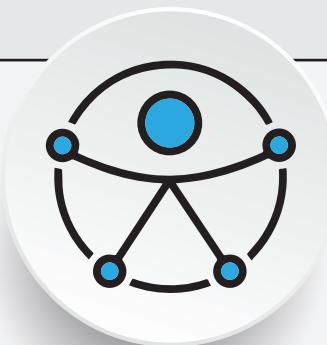


PJCDMX INCLUSIVO

Con el propósito de ofrecer mejor atención ciudadana mediante la optimización de contenidos y dar cabal cumplimiento a la “**Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad**”¹ artículo 32, Fracción I y II, el Poder Judicial de la Ciudad de México ha incluido una innovadora solución de accesibilidad y usabilidad web a su portal de internet, la cual permite ampliar el acceso y facilidad de uso a las personas con alguna discapacidad permanente o temporal, que les imposibilite la navegación y el acceso a los contenidos.



Esta herramienta está centrada en las discapacidades más comunes como:

Visual

Física

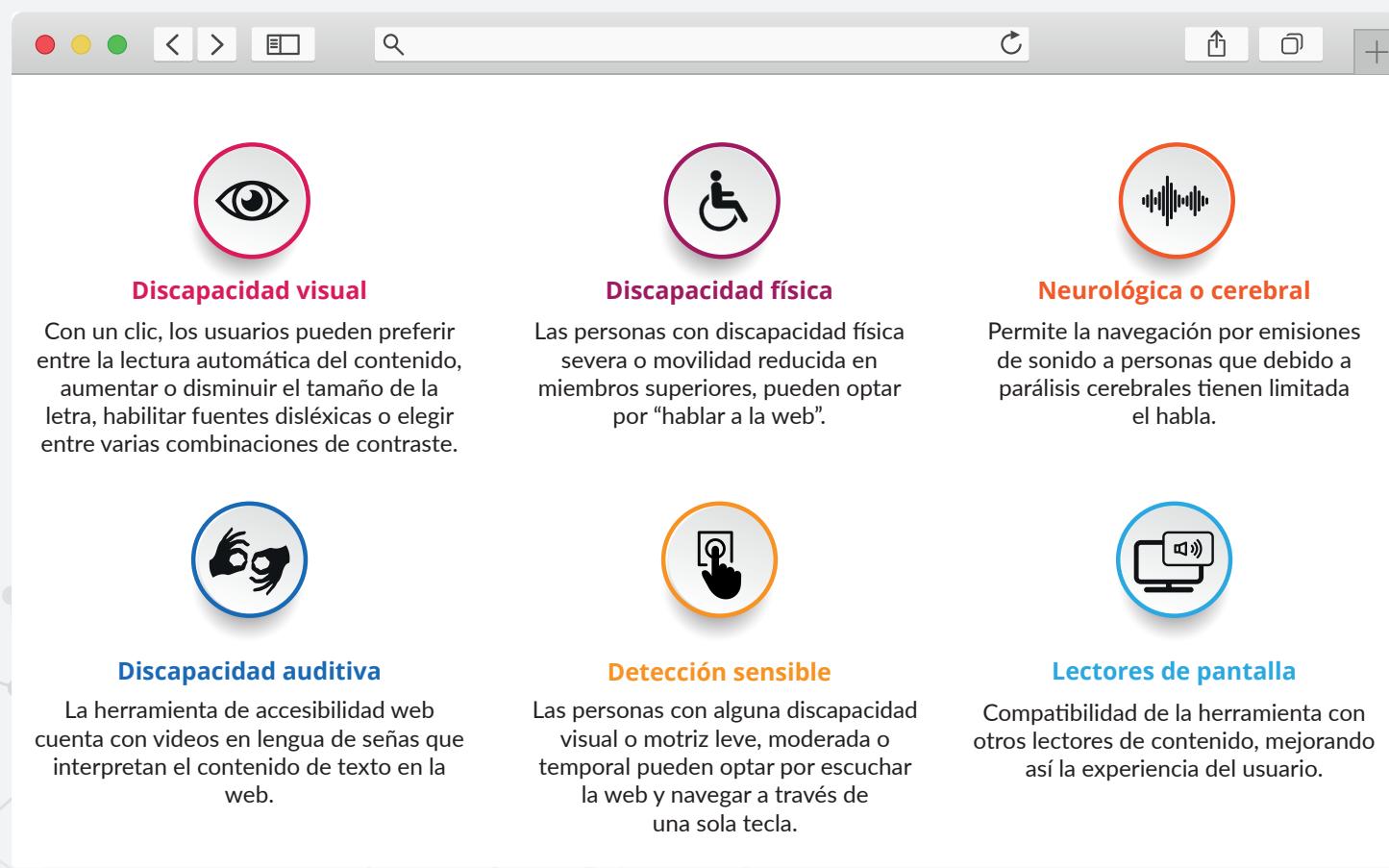
De habla

Auditiva

Neurológica o cerebral

Cognitiva

Dependiendo del tipo de condición del usuario, la herramienta INKLUSION permite elegir el modo de comunicación hacia la página web que mejor se adapte a las necesidades de cada usuario:



Discapacidad visual
Con un clic, los usuarios pueden preferir entre la lectura automática del contenido, aumentar o disminuir el tamaño de la letra, habilitar fuentes disléxicas o elegir entre varias combinaciones de contraste.

Discapacidad física
Las personas con discapacidad física severa o movilidad reducida en miembros superiores, pueden optar por “hablar a la web”.

Neurológica o cerebral
Permite la navegación por emisiones de sonido a personas que debido a parálisis cerebrales tienen limitada el habla.

Discapacidad auditiva
La herramienta de accesibilidad web cuenta con videos en lengua de señas que interpretan el contenido de texto en la web.

Detección sensible
Las personas con alguna discapacidad visual o motriz leve, moderada o temporal pueden optar por escuchar la web y navegar a través de una sola tecla.

Lectores de pantalla
Compatibilidad de la herramienta con otros lectores de contenido, mejorando así la experiencia del usuario.

¹ “Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad”

Artículo 32

Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán las siguientes medidas:

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.